

«Colegio San Luis», establecido en la calle Boente, número 38, en Zaragoza, por don Pedro Pardos Rebollo, para la enseñanza primaria, no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado Director y doña Teresa Verdú Poveda, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Valencia por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Granada

Provincia de Granada

29.382. «Gran Canaria». Hierro. 50. Alicún de Ortega.

Valencia

Provincia de Castellón

2.022. «Atalaya». Hierro. 80. Culla.

2.026. «Gloria». Hierro. 225. Sierra Engarcerán.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustanciar reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense .....	55,501	55,668
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	167,615	168,119
1 Franco suizo .....	13,832	13,873
100 Francos belgas .....	120,100	120,461
1 Marco alemán .....	14,932	14,982
100 Liras italianas .....	9,628	9,656
1 Florin holandés .....	16,609	16,658
1 Corona sueca .....	11,540	11,574
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,368	8,392
1 Marco finlandés .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,495	232,191
100 Escudos portugueses .....	208,997	209,626

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» concedido a «Viajes Mediterráneo, S. A.».*

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B», denominada «Viajes Mediterráneo, S. A.», con central en Barcelona y dependencia de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Costa Brava, S. L.», de Figueras (Gerona); y

Resultando que por escrito de 28 de diciembre de 1962 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes Mediterráneo, S. A.», solicitud a la que presta conformidad la referida Agencia del Grupo «A», de la cual depende:

Vistos el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que, habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Primero.—Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado»

de 20 de junio), con la denominación de «Viajes Mediterráneo, Sociedad Anónima», número 44 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Costa Brava, Sociedad Limitada», dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 15 de diciembre de 1962, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del citado Decreto.

Segundo.—La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 23.148, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 237.1963, de 12 de febrero, por el que se convoca el Pleno del Consejo Nacional del Movimiento.*

Cumplíndose el próximo día nueve de marzo del año en curso el veinticinco aniversario de la promulgación del Fuero del Trabajo, primera de las Leyes Fundamentales del Régimen, y teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de sistematizar las tareas del Consejo Nacional del Movimiento y de preparar ulteriores trabajos del supremo Órgano consultivo de F. E. T. y de las J. O. N. S., vengo en disponer.

Artículo primero.—Se convoca al Pleno del noveno Consejo Nacional del Movimiento para el próximo día nueve de marzo del año en curso.

Artículo segundo.—En virtud de lo que dispone el artículo sexto del vigente Reglamento, las sesiones de trabajo del Pleno que se convocan serán presididas por el Ministro Secretario General del Movimiento.

Artículo tercero.—El Ministro Secretario General del Movimiento queda facultado por el presente Decreto para dictar, dentro de los preceptos reglamentarios vigentes, las normas precisas para regular el orden de proceder en las sesiones de trabajo que tengan lugar en virtud de la presente convocatoria.

Dado en El Pardo a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento.

JOSE SOLIS RUIZ

*RESOLUCION del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar por la que se anuncia concurso para la impresión del «Boletín de Oleicultura Internacional».*

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar saca a concurso público la impresión, durante un año, de la revista titulada «Boletín de Oleicultura Internacional», así como de su suplemento titulado «Hojas de Información

Oleícolas», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede examinarse cualquier día laborable, en horas de oficina, en el domicilio de este Instituto, España 19, Madrid. El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 5 de marzo del año en curso, a las doce horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—El Director.—707.

*RESOLUCION de la Organización Sindical por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario metálico con destino al Sindicato Nacional del Metal.*

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de mobiliario metálico con destino al Sindicato Nacional del Metal.

El pliego de condiciones podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, números 18 y 20, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 4 de marzo de 1963, a las trece horas.

Madrid, 13 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor.—756.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Nocito por la que se anuncia tercera subasta para la enajenación de un aprovechamiento de maderas.*

El día veintiocho de febrero del año en curso, a las doce horas, se celebrará la tercera subasta de dos mil metros cúbicos de madera de pino silvestre, cuyo aprovechamiento ha de realizarse en el monte público de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado «La Piller», en su Casa Consistorial, bajo el tipo de nueva tasación de 680.000 pesetas y en índice 850.000, bajo las mismas condiciones que obran en la Secretaría municipal e insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 240 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 225, del año 1962, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Nocito, 21 de enero de 1963.—El Alcalde.—146.

*RESOLUCION de la Comunidad de Villa y Tierra de Iscar (Valladolid), por la que se anuncian subastas de mieras de los montes propiedad de esta Comunidad.*

En el salón de actos de la Casa Consistorial tendrán lugar las siguientes subastas de mieras de los montes propiedad de esta Comunidad:

Cuarta subasta del monte «Aldeanueva», el día 28 del actual y hora de las diez, bajo el tipo de tasación de 296.392 pesetas. Pinos a resinar, 10.691 a vida y 1.241 a muerte.

Cuarta subasta del monte «Santibáñez», el mismo día y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 619.942 pesetas. Pinos a resinar, 19.153 a vida y 4.200 a muerte.

Cuarta subasta del monte «Villanueva», el mismo día y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 797.032 pesetas. Pinos a resinar, 31.131 a vida y 5.320 a muerte.

*Condiciones*

Las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de enero de 1963, así como también el modelo de proposición.

Iscar, 2 de febrero de 1963.—El Alcalde-Presidente.—708.